

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

CIRCULAR N° 4 CON CONSULTA

A los participantes e interesados de la obra denominada "Construcción y rehabilitación de corredores urbanos en Área Metropolitana de Buenos Aires - Programa MAS", que licita como Licitación Pública Nacional N° 501-0004-LPU20 en el Sistema CONTRAT.AR y tramita por medio del Expediente N° EX-2020-69480616-APN-DCYS#MOP, se les informa respecto a sus consultas:

CONSULTA N°4, de fecha 12 de enero de 2021:

En Art. 39 "Anticipo Financiero" indica que las formas aceptadas serán las estipuladas en el Artículo 8.5 del PUCG. El PUCG 2017 no indica en ese artículo nada referido a garantías. Favor de informar el Artículo correcto donde se hace mención o en su defecto informar si la presente licitación permite caucionar mediante póliza de seguro el Anticipo Financiero y la Ejecución de Contrato. Gracias.-.

RESPUESTA:

Conforme surge del art. 1 del Pliego de Condiciones Particulares, rigen en la presente contratación las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUCG) aprobado por la Disposición N° 22/19 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, el cual se encuentra vinculado al proceso en el sistema CONTRAT.AR (IF-2019-68464597-APN-DNCOPRCYFC#JGM).

El art. 8.5 del PUCG, aprobado por la ONC establece:

"8.5 Anticipo Financiero

El PCP podrá contemplar las condiciones de otorgamiento del anticipo financiero a favor del Contratista, hasta el porcentaje del monto de la Obra que allí se establezca, cuyo máximo en ningún caso podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30 %).

En dicho supuesto, el Contratista solicitará su pago por el CONTRAT.AR e individualizará la contragarantía en el formulario que prevé dicho Sistema.

Es requisito para la procedencia del anticipo financiero que el Contratista presente una contragarantía del CIENTO POR CIENTO (100 %) del monto a percibir, constituida en algunas de las siguientes formas:

- 1) Certificado de depósito efectuado en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, a la orden del Contratante.
- 2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión.
- 3) Póliza de Seguro de Caucción, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni título alguno que no esté expresamente indicado en el PUCG.

El pago del anticipo no se efectivizará hasta tanto el Contratista no haya constituido la mencionada garantía. Dicha falta de pago no podrá alegarse como causal de mora en la iniciación o continuación de los trabajos imputable al Comitente.

Esta garantía será devuelta, a solicitud del Contratista, dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de deducción del CIENTO POR CIENTO (100 %) del anticipo o de la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

Los montos abonados en concepto de anticipo financiero no estarán sujetos al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Contratos de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 691/16 o el que en el futuro lo reemplace, a partir de la fecha de su efectivo pago.

El pago del anticipo podrá efectuarse en un solo pago, excepto que el PCP establezca una modalidad distinta.

El descuento del anticipo financiero se efectuará de forma proporcional al monto restante a certificar de la Obra, excepto que el PCP establezca una modalidad distinta.

En caso de existir certificados de avance de obra anteriores al pago del Anticipo Financiero y se hubiese previsto que la forma de descuento fuese porcentual, deberá actualizarse automáticamente el porcentaje real a descontar del certificado, de modo tal que se asegure el descuento total del monto anticipado en los certificados pendientes de generarse.”

CONSULTA N° 5, de fecha 13 de enero de 2021:

Respecto de los estados contables solicitados a fin de acreditar la capacidad económico financiera, hemos verificado que, en caso de haber transcurrido más de 6 meses desde el cierre del último ejercicio, se requiere un Estado de Situación Patrimonial por dicho período, firmado por Contador y legalizado en el respectivo Colegio Profesional. Sin perjuicio de ello, el Pliego establece que “se evaluará la capacidad económico-financiera de los proponentes sobre la base de los estados contables correspondientes al último ejercicio económico cerrado” (artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares). Nuestra sociedad se encuentra obligada a presentar Estados Contables trimestrales que incluyen los estados contables básicos (estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujo de efectivo), notas, anexos, e información especial requerida por los organismos de control correspondientes al régimen de oferta pública de acciones, como así también un informe de los auditores y de la Comisión Fiscalizadora sobre dichos estados contables intermedios. Asimismo, los estados contables trimestrales son aprobados por el Directorio y por el Comité de Auditoría de la sociedad. Cabe destacar que los estados contables trimestrales antes descriptos son similares en cuanto al detalle y calidad de la información a los estados contables de cierre de ejercicio, y presentan información actualizada sobre la situación de la sociedad. Teniendo en cuenta estas particularidades, solicitamos tengan a bien admitir la acreditación de la capacidad económica – financiera de acuerdo a la información brindada por los Estados Contables Trimestrales.

RESPUESTA:

Se ratifica lo establecido en las cláusulas del Pliego de Cláusulas Particulares que rigen la presente contratación, Arts. 17 y 23.2.22)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Circular CONTRAT.AR

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria con Consulta N° 4 - 501-0004-LPU20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.